



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	298
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 C.G.P
Demandante	Luis Fernando Castaño Holguín
Demandado	Valentina Alzate Montenegro
Radicado	05861 40 89 001 2023 00128 00
Decisión	Requiere apoderado demandada por última vez

Mediante auto 284 del 20 de marzo del presente año, se requirió a la señora Valentina Alzate Montenegro, para que aportara la respectiva incapacidad médica porque la que fuere aportada es ilegible. Sin embargo, han transcurrido más de 3 días y aún no allega la respectiva incapacidad.

Razón por la cual se requerirá, por última vez, al apoderado de la parte demandada para que aporte dicho documento de forma legible. So pena de las consecuencias establecidas en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 038 del 09/ 04/ 2024.
Venecia (Ant),
NICOLAS VÉLEZ GUERRERO Secretario